SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 28 minutos.)

-La Comisión de Salud Pública continúa con el tratamiento de la Carpeta Nº 920/2012 “Personas adictas a sustancias estupefacientes”.

De acuerdo con lo convenido en la sesión anterior, se ha propuesto una nueva versión para el Capítulo I. Lo que podríamos hacer, salvo que haya mejor opinión, es leer por Secretaría cómo quedaría el título del Capítulo I y la nueva redacción propuesta para los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Dejaríamos para más adelante los asuntos entrados.

Léase el título del Capítulo I.

(Se lee:)

“Consorcio Público Sanitario para la atención inmediata de las personas afectadas por el uso problemático de drogas, en situación de crisis”.

-Creo que habíamos acordado que no utilizábamos el “las”; habíamos dicho “para la atención inmediata de personas afectadas…”.

Hacemos esa pequeña corrección y lo damos por acordado.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

“Artículo 1º.- Decláranse de interés general las actividades orientadas al diagnóstico, asistencia, tratamiento y rehabilitación social a los usuarios problemáticos de drogas en situación de crisis que constituyan un riesgo para sí o para los demás.”

-En consideración.

SEÑOR AGAZZI.- No es “constituyan” sino “constituya”.

SEÑOR MOREIRA.- No es “a los usuarios” sino “de los usuarios”

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que le hicimos dos pequeños cambios, léase nuevamente el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

“Artículo 1º.- Decláranse de interés general las actividades orientadas al diagnóstico, asistencia, tratamiento y rehabilitación social de los usuarios problemáticos de drogas en situación de crisis que constituya un riesgo para sí o para los demás.”

-En consideración.

-¿Alguna observación? Si están de acuerdo pasamos al artículo 2º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Créase en la Secretaría Nacional de Drogas, el Consorcio Público Sanitario para la atención inmediata de las personas a que refiere el artículo 1º de la presente Ley. El mismo estará integrado por un representante de dicha Secretaría que lo presidirá, un representante del Ministerio de Salud Pública (MSP), un representante del Ministerio de Desarrollo Social (Mides), un representante del Ministerio del Interior, un representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y un representante del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU)."

-¿Alguna observación? Si están de acuerdo pasamos a leer el artículo 3º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- El Consorcio Público Sanitario tendrá como cometido la planificación, la administración, la ejecución coordinada y la evaluación de las medidas a que refiere el Capítulo II de esta Ley, incluyendo los dispositivos necesarios para ello de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Drogas.

La reglamentación determinará los elementos atinentes a la estructura y al funcionamiento del Consorcio Público Sanitario."

-En consideración.

SEÑOR GALLO.- Estábamos de acuerdo con esta versión, pero al leerla nuevamente me parece que la expresión "ejecución coordinada", debería tener una redacción más directa porque, en definitiva, el cometido es la ejecución que se planifica. Las características para ejecutar son la planificación, la ejecución y la coordinación, pero no me parece bien incorporar todo junto en la expresión "ejecución coordinada". Si bien el sentido es el mismo, me parece que es más adecuado que la coordinación se ponga dentro de los cometidos iniciales y las condiciones para ejecutar. Así que lo que estoy planteando y proponiendo es que donde dice "la ejecución en forma coordinada", después de "planificación", diga: "la planificación, la coordinación, la administración y la evaluación de las medidas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley".

SEÑOR MOREIRA.- Es demasiado largo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que en lo que acaba de leer y de proponer el señor Senador Gallo, quedó fuera la ejecución de las medidas, que es un elemento muy importante. Entonces, tal vez se podría decir: "El Consorcio Público Sanitario tendrá como cometido la planificación, la coordinación, la administración, la ejecución y la evaluación de las medidas dispuestas en el Capítulo II de esta ley".

SEÑOR MOREIRA.- Creo que la evaluación de las medidas incluye el tema de la planificación, de la coordinación y de la ejecución. Evalúa el que administra, ejecuta, coordina; para hacer eso, evalúa. Creo que el término "evaluación" no es necesario ponerlo. Tiene que evaluar para ejecutar. Va de suyo que es así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos reflexionando sobre el texto que habíamos acordado previamente. Releyéndola, no me queda muy clara esta referencia a los dispositivos, porque el Consorcio Público Sanitario tendría como cometido una serie de acciones incluyendo los dispositivos necesarios para ello. No le encuentro el sentido a esa redacción. Lo que sí podría ser es: "la planificación, la coordinación, la

administración, la ejecución y" -con o sin- "la evaluación de las medidas y los dispositivos dispuestos en el Capítulo II de esta ley, de acuerdo con las pautas establecidas por la Secretaría Nacional de Drogas". Es decir, incluir las medidas conjuntamente con los dispositivos, porque más adelante también decimos que "la financiación de las actividades y de los dispositivos del Consorcio Público Sanitario creado por la presente ley serán de cargo del fideicomiso". Entonces, así como lo decimos más adelante, también podemos decirlo en el artículo 3º: "que tendrá como cometido la planificación, coordinación, administración, ejecución y evaluación de las medidas y los dispositivos dispuestos en el Capítulo II de esta ley".

SEÑOR GALLO.- Pero los dispositivos no son del Consorcio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿para qué los incluimos acá?

SEÑOR GALLO.- Yo creo que hay que poner: "utilizando los dispositivos necesarios para ello, de acuerdo a los lineamientos establecidos", pero no incluyéndolos como cosa propia, porque los dispositivos no son del Consorcio. O, en su defecto: "accediendo a los dispositivos necesarios para ello, de acuerdo a", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo preferiría la palabra "utilizando."

Por tanto, el artículo 3º podría decir: "El Consorcio Público Sanitario tendrá como cometido la planificación, la coordinación, la administración, la ejecución y la evaluación de las medidas dispuestas en el Capítulo II de esta ley, utilizando los dispositivos necesarios para ello, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Drogas. La reglamentación determinará los elementos atinentes a la estructura y al funcionamiento del Consorcio Público Sanitario."

SEÑOR MOREIRA.- Desde ya adelanto mi voto positivo porque me voy a tener que retirar.

SEÑOR AGAZZI.- El inciso segundo dice: "La reglamentación determinará los elementos atinentes a la estructura y al funcionamiento del Consorcio Público Sanitario". Pero qué les parece si se dice: "La reglamentación determinará la estructura y el funcionamiento del Consorcio Público Sanitario." ¿Para qué poner "elementos atinentes" que no agrega nada?

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece correcta la sugerencia.

Me queda solo una reflexión con respecto a este artículo 3º y es que la frase "de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Drogas" aparezca al final. Entiendo que esta expresión está muy lejos del inicio del artículo que establece los cometidos. Además, de alguna manera, queda como enganchado con la expresión "utilizando los dispositivos necesarios para ello". Entonces, se podría interpretar como que los lineamientos que establezca la Secretaría Nacional de Drogas afectan solamente la utilización de los dispositivos necesarios y no a la totalidad de los cometidos. Por eso, pienso que se podría cambiar el orden.

SEÑOR MOREIRA.- Se podría decir "todo ello de acuerdo con los lineamientos".

SEÑOR GALLO.- Es correcto lo que dice el señor Presidente porque queda muy descolgado o separado. En definitiva se incluye los dispositivos necesarios para ello de acuerdo con los lineamientos establecidos, no por la Secretaría Nacional de Drogas, porque los lineamientos los fija la Red Nacional de Drogas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero esta referencia final a los lineamientos que establezca la Secretaría Nacional de Drogas no es solo sobre los dispositivos, sino sobre la totalidad.

SEÑOR GALLO.- Sí, es para todos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una manera más clara de expresar el artículo 3º sería la siguiente: “De acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Nacional de Drogas, el Consorcio Público Sanitario tendrá como cometido la planificación, la coordinación, la administración, la ejecución y la evaluación de las medidas dispuestas en el Capítulo II de esta Ley, utilizando para ello los dispositivos que fueren necesarios”. Me parece que así estamos dando un criterio general.

SEÑOR GALLO.- No sé si es correcto desde el punto de vista de la técnica legislativa.

SEÑOR CONDE.- Siguiendo el esquema de la técnica tradicional, si tuviéramos que darle un nombre a este artículo sería el de “Cometidos”, al otro “Financiación” y al otro “Integración”. El elemento central del artículo son los cometidos que puede redactarse como sugiere el Presidente, pero también podría seguirse la sugerencia realizada por el señor Senador Moreira para que figure: “todo ello de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Drogas” que engloba todo y arriba queda resaltada la palabra “Cometidos” que es a lo que refiere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay alguna observación para hacer sobre la propuesta del señor Senador Moreira, apoyada por el señor Senador Conde? Personalmente, estoy de acuerdo que se agregue, “todo ello, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Drogas utilizando los dispositivos necesarios”.

SEÑOR GALLO.- Hay que eliminar la expresión “para ello”, y agregar una coma después de la palabra “necesario”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el inciso 1º del artículo 3º.

(Se lee:)

“Artículo 3º.- El Consorcio Público Sanitario tendrá como cometido la planificación, la coordinación, la administración, la ejecución y la evaluación de las medidas dispuestas en el Capítulo II de la presente Ley, utilizando los dispositivos necesarios, todo ello de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Nacional de Drogas”.

Si los señores Senadores no tienen otras observaciones, damos por acordada la redacción.

SEÑOR MOREIRA.- Me parece que sería mejor utilizar el término “establecido” que comprende los que ya están y los vienen, porque “establezcan” da una noción de futuro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el inciso 2º del artículo 3º.

(Se lee:)

“La reglamentación determinará la estructura y el funcionamiento del Consorcio Público Sanitario”.

Si no hay observaciones damos por acordada la redacción.

Léase el artículo 4º.

“Artículo 4º.- La financiación de las actividades y dispositivos del Consorcio Público Sanitario creado por la presente ley será de cargo del Fideicomiso de Administración de la Red Nacional de Drogas (Renadru), conformado por la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) y la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), el cual es administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo”.

-En consideración.

Si los señores Senadores no tienen observaciones, acordamos la redacción del artículo.

Como está por comenzar la Comisión de Asuntos Internacionales, propongo postergar la discusión hasta el próximo martes.

Antes de levantar la sesión, vamos a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Remitimos copia de una exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Planchón, relacionada con medidas a tomar para la prevención del cáncer de piel."

-Se toma nota.

La Secretaría tiene otro tema para plantear con respecto al asunto entrado en la sesión pasada sobre el cual no adoptamos resolución.

SEÑORA SECRETARIA.- No se adoptó resolución la semana pasada respecto a la solicitud de audiencia remitida por los trabajadores del Hospital Español. A su vez, me llamaron comentando que además de los riesgos que corren, tienen riesgo en seguridad laboral y falta de personal.

SEÑOR GALLO.- Voy a referirme a otro tema.

Ayer me habló la señora Ministra de Salud Pública. Nosotros tenemos un proyecto de ley relativo a la publicidad del tabaco, que es muy simple. Cuando fue presentado nos comprometimos junto con el señor Senador Moreira, a tratarlo rápidamente. Después se postergó por razones de estrategia pero ahora hay interés de aprobarlo en lo inmediato. Repito que es un proyecto de ley muy simple y hay acuerdo por cuanto está prohibida la publicidad del tabaco. En este sentido, propongo que lo pongamos en primer término del Orden del Día de la próxima reunión, dado que es un proyecto sencillo, de manera que lo podamos tratar y aprobar ese mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me hace notar la Secretaría que tenemos un pedido de audiencia del Centro de Investigación para la Epidemia del Tabaquismo, sobre el que deberemos resolver qué hacer. Nos comunicamos para decidir cuándo sesionamos y a quiénes recibimos.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 56 minutos.)